



# S. A. RONSA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

Raimundo Fernández Villaverde, 45

Madrid 14 Julio 2003

Como continuación a nuestro escrito de 5 del pasado mes de Marzo, en relación con la Ley 44/2002, de Medidas y Reformas del Sistema Financiero, les informamos que esta Sociedad ha constituido el Comité de Auditoría con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Norma.

En la Junta General Ordinaria celebrada el 27 de Junio 2003, con la asistencia del 90,09 % del capital social, se aprobaron por unanimidad todos los puntos que figuraban en el Orden del Día, y entre ellos el texto del Art. 38, que se incorporará a los Estatutos Sociales, referido a la Comisión de Control de Gestión y Auditoría, cuyo texto se reproduce seguidamente.

## ARTÍCULO 38 - COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN Y AUDITORÍA

### A) Composición y cargos.

El Consejo de Administración constituirá una comisión de Auditoría y Control que estará compuesta por 3 miembros como mínimo y 5 como máximo. El Comité deberá tener mayoría de Consejeros no ejecutivos en el número que determine el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta en las materias de su competencia.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control nombrarán de entre ellos al Presidente de la misma, que deberá ser, en todo caso, un consejero no ejecutivo. El plazo de ejercicio de cargo de Presidente será de 4 años, pudiendo ser reelegido, en su caso, una vez transcurrido un año desde la fecha de su cese. No obstante, el Presidente podrá cesar de su cargo antes que haya transcurrido el período de 4 años si así lo requiriese el plazo de duración estatutaria del cargo de Consejero.



B) Normas de funcionamiento.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente de éste, lo solicite, y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control y a prestarle su colaboración y facilitarle acceso a la información de que disponga. También podrá requerir la Comisión de Auditoría y Control la asistencia a sus sesiones de los auditores externos de cuentas.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones sobre los asuntos a tratar.

La Comisión de Auditoría y Control se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presente o debidamente representados, la mayoría de los miembros de la misma.

Se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración por los Estatutos Sociales respecto de la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, salvo en aquello que no sea compatible con la naturaleza y función de la Comisión de Auditoría y Control. Asimismo, el Consejo de Administración y, por delegación de éste, la Comisión de Auditoría y Control, podrán establecer normas complementarias de funcionamiento.

C) Competencias.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes competencias:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de auditores externos de cuentas, incluyendo las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no revocación de su mandato.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.



# S. A. RONSA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos. En particular, llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y de las normas técnicas de auditoría.
- Supervisión de los servicios de Auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.

También fue aprobada por unanimidad, en la reunión del Consejo de Administración, celebrada el 31 de Marzo 2003, la composición del citado Comité de Auditoría, cuyos miembros se relacionan seguidamente:

Presidente	D. Pablo de Otaola de la Maza	(No ejecutivo)
Vocales	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Victoria Noguera Giménez	(No ejecutivo)
	D. Rafael Cabrero Espadas	(Ejecutivo)

Los Sres. designados, presentes en la reunión, aceptaron el nombramiento.

Después de dar lectura a las citadas Actas, fueron aprobadas por unanimidad, actuando como Letrado Asesor D. Don Alberto Lorenzo Chacón, Colegiado núm. 18.267.

Lo que comunicamos a Vds. para su conocimiento



Firmado: Rafael Cabrero Espadas  
Secretario Consejo de Administración